REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00979-00.

Si bien el Despacho por auto adiado 29 de septiembre de 2022, inadmitió la presente solicitud de pago directo, se AUTORIZA el retiro de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en perjuicios, por no encontrarse materializadas las medidas cautelares.

Sin lugar a devolución de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***4 de octubre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ